

**FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN  
EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CONVOCATORIA 2014-01**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**Introducción.**

Este documento complementa la información descrita en la Convocatoria 2014-01 emitida por el Gobierno del Estado de Baja California y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), a través del “Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Baja California”, en lo sucesivo “Fondo Mixto”, el día 15 del mes de diciembre de 2014.

El contenido de este documento aborda los siguientes puntos:

1. Especificación de las demandas del Estado.
2. Estructura y características de las propuestas.
3. Rubros financiables.
4. Financiamiento, monto del apoyo y duración de los proyectos.
5. Evaluación y selección de propuestas.
6. Asignación de recursos y seguimiento de proyectos.
7. Confidencialidad, propiedad y difusión de los resultados de los proyectos.
8. Consideraciones adicionales.
9. Glosario de términos.
10. Mayor información.

**1. ESPECIFICACIÓN DE LAS DEMANDAS DEL ESTADO.**

El Gobierno del Estado de Baja California, ha identificado un conjunto de demandas, necesidades y oportunidades en la entidad, para ser atendidas por la comunidad científica y tecnológica nacional y /o las empresas con el apoyo del “Fondo Mixto”, las cuales se describen a continuación:

**EJE 3. DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE.**

**Demanda 3.1.** Creación del Centro de Estudios Vitivinícolas en Baja California.

**EJE 4. EDUCACIÓN PARA LA VIDA.**

**Demanda 4.1.** Difusión de la ciencia a través de la óptica y sus aplicaciones.

**EJE 5. INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO.**

**Demanda 5.1.** Diseño, construcción, equipamiento y puesta en marcha del Centro de Investigación en Innovación y Diseño de Baja California.

## **EJE 7. GOBIERNO DE RESULTADOS Y CERCANO A LA GENTE.**

**Demanda 7.1.** Desarrollo de una plataforma informática que optimice el funcionamiento integral de los procesos, información, trámites y servicios realizados por el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Las demandas se muestran con detalle en el documento de “Demandas Específicas”, bajo la siguiente estructura:

1. Antecedentes.
2. Objetivo general.
3. Objetivos específicos.
4. Productos esperados.
5. Indicadores de impacto.
6. Particularidades de la demanda.
7. Tiempo de ejecución.
8. Usuario.
9. Responsable de la demanda.

En función de las acciones científicas, tecnológicas e innovadoras requeridas para atender las Demandas Específicas establecidas por el Gobierno del Estado de Baja California, las propuestas podrán presentarse en las modalidades que se señalan y que atienden a la siguiente definición:

### **A. Investigación Científica:**

**A2) Aplicada:** Realizada para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida hacia un objetivo o fin práctico, que responda a una demanda específica determinada.

**D. Creación y Fortalecimiento de Infraestructura:** Propuestas orientadas principalmente a crear y/o fortalecer la infraestructura científica y tecnológica tales como: creación y/o equipamiento de laboratorios de alta especialidad en instituciones de investigación, creación y/o fortalecimiento de centros de investigación y desarrollo en empresas y parques científicos y tecnológicos, de museos científicos y tecnológicos, centros o departamentos de desarrollo de productos en empresas y parques tecnológicos.

**E. Difusión y Divulgación:** Propuestas que consideren la formación de una cultura científica y tecnológica; promuevan la difusión, nacional e internacional del trabajo de la comunidad científica y tecnológica nacional, propicien la transferencia del conocimiento a los sectores usuarios, impulsen la realización de actividades y programas que despierten la creatividad y la vocación científico-tecnológica de la niñez y juventud, impulsen o promuevan las actividades y difusión de museos científicos o tecnológicos, que fomenten la creación de una cultura de aprecio por el desarrollo y explotación de

desarrollos científicos y tecnológicos.

Los interesados en presentar propuestas en las diferentes modalidades de apoyo del “Fondo Mixto”, deberán consultar el documento “Demandas Específicas”, disponible en las páginas electrónicas del CONACYT, [www.conacyt.gob.mx](http://www.conacyt.gob.mx) y del Gobierno del Estado de Baja California, a través del Consejo Estatal de Ciencia e Innovación Tecnológica (COCIT), [www.bajacalifornia.gob.mx/sedeco/](http://www.bajacalifornia.gob.mx/sedeco/), con el fin de identificar la demanda de esta Convocatoria que a nivel institucional pueden atender.

## 2. ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS.

2.1 La estructura de la propuesta deberá apegarse al formato establecido, el cual está disponible en la página electrónica del CONACYT, que entre otras cosas considera:

### 2.1.1 Propuesta de creación de valor:

Describir el beneficio social, económico y tecnológico generado como producto de la ejecución del proyecto.

### 2.1.2 Contenido innovador:

Indicar la originalidad o novedad de la propuesta ya sea en la generación o en la aplicación del conocimiento considerado. Se deberá precisar si el grado de novedad es a nivel del estado del arte, de la industria o empresarial.

### 2.1.3 Propuesta técnica:

#### a. Breve descripción de la propuesta:

Mencionar en términos generales el objetivo del proyecto.

#### b. Antecedentes:

Deberán presentarse debidamente documentados, los conocimientos científicos, técnicos del problema o necesidad que se propone atender.

#### c. Objetivos y metas:

Se indicarán los objetivos técnicos de la propuesta, así como las metas particulares para cada etapa del proyecto, indicando el tipo de resultado que se espera obtener, así como los tiempos de ejecución de cada etapa y las formas de entrega. Deberán establecerse indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan dar seguimiento al desarrollo del proyecto, así como los medios de verificación y los supuestos considerados.

#### d. Justificación:

Deberá describir y dimensionar la necesidad, problema u oportunidad en la cual se centra la propuesta.

#### e. Metodología:

Descripción de la base metodológica para el desarrollo de la propuesta y el logro de los resultados esperados.

#### f. Productos entregables:

Descripción de los resultados o productos entregables a los usuarios para la solución del problema objeto del proyecto.

**g. Impacto y beneficios del proyecto:**

Resultados esperados en uno o más de los incisos siguientes, cuantificables y verificables de acuerdo con la naturaleza del proyecto:

- Contribución a la solución del problema o demanda del Estado.
- Avance del conocimiento científico y/o tecnológico.
- Consolidación de la capacidad tecnológica en el sector productivo.
- Formación de recursos humanos de alto nivel.
- Consolidación de grupos de investigación en la academia y en la empresa.
- Consolidación de infraestructura científica y tecnológica.
- Difusión y divulgación científica y tecnológica de temas estratégicos.
- Impacto y beneficio socioeconómico para el Estado.

**h. Grupo de trabajo e infraestructura disponible:**

Descripción cualitativa y cuantitativa de las capacidades científicas, técnicas y administrativas de los participantes en el proyecto y, de ser el caso, de las instituciones u organizaciones a las que estén adscritos.

**i. Mecanismos de transferencia:**

En los casos en que proceda, deberán presentarse recomendaciones completas que permitan la transferencia, asimilación y adopción de los resultados.

**j. Programa de actividades y presupuesto:**

Descripción de las actividades y recursos requeridos en cada una de las etapas del proyecto.

La propuesta deberá contemplar etapas de ejecución bien definidas y de preferencia semestrales que consideren el cumplimiento de metas, así como los recursos requeridos preferentemente especificados en miles de pesos (sin pesos ni centavos) para alcanzarlas. En cada una de ellas deberán explicitarse los indicadores que permitan verificar su cumplimiento y la generación de los productos entregables en esa etapa.

Las propuestas deberán presentar recomendaciones concretas que permitan la transferencia, asimilación y adopción de los resultados por los interesados.

- 2.2 Las propuestas deberán indicar un Responsable Técnico, un Responsable Administrativo y una persona con poderes legales para suscribir convenios. El primero será responsable de la ejecución del proyecto, del cumplimiento de sus objetivos y metas, de la generación de los productos entregables y de la elaboración de los informes de avance y logros alcanzados; el segundo tendrá la responsabilidad del control contable y administrativo, de la correcta aplicación y comprobación de los

recursos canalizados por el “Fondo Mixto”, así como de la elaboración de los informes financieros y administrativos requeridos, por último, el Representante Legal será la persona física con el poder para contraer compromisos a nombre del Sujeto de Apoyo y firmar los convenios necesarios.

- 2.3 En el caso de propuestas con la participación de más de una instancia, una de ellas deberá identificarse como representante común, con carácter irrevocable durante el proceso de la convocatoria, en la suscripción del Convenio de Asignación de Recursos, y durante todo el desarrollo del proyecto hasta su conclusión, y único interlocutor con el “Fondo Mixto” y el CONACYT. Además deberá responsabilizarse de la coordinación del proyecto tanto en lo técnico como en lo administrativo, correspondiendo a su Responsable Técnico desempeñar la función de Coordinador General, y será quien tendrá la responsabilidad de integrar los avances y resultados de los grupos individuales, así como mantener la cohesión del grupo de trabajo.
- 2.4 Los proyectos de tipo integral que involucren la participación de grupos multidisciplinarios podrán especificar los objetivos, metas y productos entregables por cada uno de ellos, así como los recursos requeridos, si así lo consideran pertinente.
- 2.5 En las propuestas con la participación de más de una instancia, se deberán desglosar los montos requeridos por cada una de las instituciones en el campo denominado “Justificación de las aportaciones solicitadas al Fondo”. Los recursos serán canalizados a través del Responsable Administrativo del proyecto, que estará adscrito a la misma institución del Coordinador General del proyecto.

En caso de que la propuesta resulte aprobada, deberá presentarse el convenio de colaboración suscrito entre las instancias participantes que confirme los puntos señalados en los numerales anteriores.

- 2.6 Las propuestas presentadas por empresas podrán recibir apoyos siempre y cuando aporten recursos líquidos en una proporción igual o superior a lo solicitado al “Fondo Mixto”.
- 2.7 Es requisito indispensable que la propuesta incluya, en caso de instituciones y empresas, una carta institucional, dirigida al Comité Técnico y de Administración del “Fondo Mixto”, en la que la institución o empresa avale el proyecto y establezca el compromiso de brindar el apoyo institucional requerido para el desarrollo del mismo, firmada por el Representante Legal. Deberá adjuntarse en formato digital JPG o PDF.
- 2.8 Así mismo, se deberá anexar una carta compromiso de los usuarios o beneficiarios del proyecto y en su caso, para las aportaciones complementarias.

### **3. RUBROS FINANCIABLES.**

Se apoyarán los gastos e inversiones indispensables para el desarrollo exitoso del proyecto. Los principales rubros que pueden ser financiados con recursos del fondo son entre otros:

#### **3.1 Gasto corriente:**

##### **3.1.1 Pasajes y viáticos.**

- a) Pago de los gastos de pasaje y transportación a los participantes registrados en el proyecto, incluyendo los investigadores y estudiantes

asociados, así como científicos o tecnólogos invitados, de acuerdo con el tabulador, normativa y políticas vigentes del Sujeto de Apoyo.

Con cargo a esta partida se pagarán los siguientes tipos de pasajes:

- Boletos de avión, autobús, barco, ferrocarril. En pasajes de avión sólo se autorizarán las tarifas de clase turista y no se aceptarán boletos abiertos.
- Los gastos de transportación en automóvil (combustible y peaje), ya sea del Sujeto de Apoyo o propio.
- Traslados locales (autobús y taxis, diferentes a gastos de trabajo de campo).

Los boletos y los comprobantes que amparen los pasajes y gastos de transportación otorgados deberán coincidir con las fechas y el número de días de la comisión. Del mismo modo, todos los comprobantes que amparen dichos gastos deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

- b) Pago de los gastos por hospedaje y alimentación asociados al viaje considerado. La comprobación será mediante facturas a nombre del Sujeto de Apoyo, de acuerdo con su tabulador, normativa y políticas vigentes.

### 3.1.2 Gastos de trabajo de campo.

- a) Esta partida está destinada al pago de los gastos derivados de trabajos en campo requeridos para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con las condiciones económicas locales y los criterios de valoración aceptables para el Sujeto de Apoyo, independientemente de no cumplir con los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo con las condiciones económicas locales y los criterios de valoración aceptables para el Sujeto de Apoyo.

- b) Comprende los siguientes conceptos:

- Pago de trabajo eventual: Levantamiento de encuestas; aplicación de entrevistas; observaciones directas; recolección de muestras; jornadas de trabajo agrícola, acuícola y pecuaria; pago de traductores de dialectos o idiomas regionales.
- Pago de servicios informales: Alquiler de semovientes para transportación; alquiler de herramientas y accesorios para trabajo agrícola, acuícola y pecuario; gastos de estancia y alimentación en lugares ubicados en el medio rural.
- Arrendamiento y reparaciones de equipo de transporte indispensable para realizar el trabajo de campo o que está asignado totalmente a trabajo de campo del proyecto, incluye lanchas y otros vehículos de transporte.

- c) En el caso de las actividades de los trabajos de campo, así como los eventuales y los servicios informales, las relaciones laborales y la responsabilidad patrimonial son responsabilidad exclusiva del Sujeto de Apoyo, no obstante de haber recibido el apoyo económico del "Fondo Mixto".



### 3.1.3 Servicios externos.

- a) Pago por servicios externos especializados a terceros, universidades, instituciones de educación superior, institutos y centros de investigación, empresas de ingeniería y/o consultoría especializada, laboratorios nacionales o extranjeros, para la realización de actividades puntuales y altamente especializadas, siempre y cuando estos sean indispensables para el éxito del proyecto, considerando preferentemente para este fin la oferta en el Estado de Baja California. Para esta partida, se podrá disponer de hasta un 20% del monto solicitado al “Fondo Mixto”. En ningún caso se podrá contratar los servicios de los investigadores que integran el grupo de trabajo, así como la contratación de instancias con las que pueda existir conflicto de interés.
- b) El servicio se refiere a una actividad puntual y concreta y que forma parte del protocolo o metodología, mediante un contrato por objeto determinado. A su término deberá presentar el documento, informe o estudio objeto del contrato.
- c) El “Fondo Mixto” sólo reconocerá los honorarios que estipule el contrato de prestación de servicios profesionales, toda vez que dichos contratos no incluyen las prestaciones de seguridad social, tales como pago de cuotas del IMSS, primas vacacionales, SAR, FOVISSSTE, etc.
- d) Es obligación del Sujeto de Apoyo la retención de los impuestos correspondientes, de conformidad con la legislación fiscal vigente. Los recibos que por este concepto entreguen las personas contratadas serán a favor de la institución receptora del apoyo.
- e) En ningún momento y bajo ninguna circunstancia se considerará al “Fondo Mixto” como patrón sustituto, ni a la institución o empresa como intermediaria, por lo que el “Fondo Mixto” no tiene relación alguna de carácter laboral con las personas que presten sus servicios profesionales para el desarrollo de los proyectos, quedando liberado en todo momento de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia laboral, fiscal y de seguridad social.
- f) No se aceptan dentro de esta partida, los contratos por servicios profesionales que tengan las siguientes características:
  - Servicios secretariales.
  - Personal adscrito a la institución Sujeta de Apoyo.

### 3.1.4 Gastos de supervisión de obra civil.

En el caso de requerir la contratación de servicios especializados a efecto de supervisar la ejecución de obra civil en proyectos de infraestructura científica y/o tecnológica, se podrá disponer hasta de un 3% del costo total de la obra, para garantizar la correcta ejecución del proyecto y elaborar los informes necesarios con relación al desarrollo del mismo.

### 3.1.5 Gastos de operación.

Gastos relacionados con la operación y mantenimiento de laboratorios y

plantas piloto; diseños y prototipos de prueba; herramientas y dispositivos para pruebas experimentales; arrendamiento, reparación y mantenimiento de equipo de laboratorio, planta piloto, comunicación y cómputo, indispensables para la ejecución exitosa del proyecto.

### 3.1.6 Investigadores asociados.

- a) Incorporación dentro de los proyectos, a científicos y tecnólogos, con niveles de especialidad, maestría o doctorado como investigadores asociados, que hayan obtenido el grado en instituciones nacionales o del extranjero, preferentemente ex-becarios del CONACYT o del Gobierno del Estado de Baja California y que no cuenten al momento con una ubicación laboral definida.
- b) La comprobación se efectúa con la presentación de la lista de pagos efectuados en el periodo determinado, anexando los comprobantes que amparen el ejercicio del gasto, firmada por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo y deberá corresponder a los recursos ministrados para este efecto. Al término de la vigencia del proyecto, en caso de no agotarse esta partida, el remanente se reintegrará al “Fondo Mixto”.
- c) La participación podrá ser por todo el periodo de vigencia del proyecto, y los montos de los apoyos por nivel se regirán conforme a la normatividad de la institución o centro solicitante sin exceder los montos siguientes:
  - Especialidad: Hasta 8 SMMDF.
  - Maestría: Hasta 12 SMMDF.
  - Doctorado: Hasta 20 SMMDF.

### 3.1.7 Apoyo a estudiantes asociados.

Apoyo mensual a estudiantes asociados al proyecto, cuyo trabajo realizado sirva como proyecto de tesis, conduzca a la obtención del título profesional o grado académico correspondiente, y reciban la experiencia y el entrenamiento sistemático y metodológico de la investigación científica y/o tecnológica.

Los niveles y montos de los apoyos podrán ser:

Nivel I: Licenciatura (último año): Hasta 2 SMMDF y hasta 9 meses.

Nivel II: Especialidad/Maestría: \* Hasta 4 SMMDF y hasta 24 meses.

Nivel III Doctorado: \* Hasta 6 SMMDF y hasta 36 meses.

\*o el tiempo de vigencia del proyecto.

La comprobación se efectúa con la presentación de la lista de pagos efectuados en el periodo determinado, anexando los comprobantes que amparen el ejercicio del gasto, firmada por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo y deberá corresponder a los recursos ministrados para este efecto. Al término de la vigencia del proyecto, en caso de no agotarse esta partida, el remanente se reintegrará al “Fondo Mixto”.

Para el incremento de esta partida, el Responsable Técnico deberá solicitar en



forma justificada la transferencia de recursos al Secretario Técnico sin que el monto total de recursos solicitados sobrepase lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos.

### **3.1.8 Gastos de capacitación.**

Considera los gastos de entrenamiento necesarios para adquirir la técnica o práctica indispensable para operar los equipos de trabajo o la infraestructura adquirida o ejecutar alguna componente del proyecto.

### **3.1.9 Materiales de consumo y software.**

- a) Material de consumo de uso directo del proyecto en la fase experimental, incluye seres vivos, reactivos, energéticos y combustibles no incluidos en los rubros de pasajes o trabajo de campo.
- b) Adquisición de licencias y programas de software especializado, indispensables por el proyecto. No se consideran los programas de uso común.
- c) Consumibles para equipo de impresión, cómputo, fotografía y equipos de laboratorio.
- d) Con cargo a esta partida no se aceptarán las erogaciones por concepto de adquisición de los artículos de oficina y material que la institución o empresa debe proporcionar para la operación y administración del proyecto.

### **3.1.10 Acervos bibliográficos, servicios de información y registros.**

Considera la adquisición de libros, publicaciones y suscripción a revistas, que sirvan de apoyo al desarrollo del proyecto; gastos efectuados por consultas a bancos de información; gastos indispensables para proteger los resultados del proyecto.

### **3.1.11 Publicaciones, actividades de difusión y transferencia de resultados.**

- a) Se refiere a aquellos gastos de organización y coordinación de actividades que tengan como propósito, transferir, divulgar y difundir los resultados del proyecto.
- b) Incluye la publicación de libros y artículos y la impresión de materiales para la divulgación y/o la difusión de los resultados del proyecto.

### **3.1.12 Otros.**

Aquellos conceptos que el Comité Técnico y de Administración autorice de manera específica y que se haga explícita en los rubros elegibles en la convocatoria de referencia.

Conceptos no incluidos que por las características del proyecto, el Sujeto de Apoyo considera necesario de incorporar. Estos rubros serán rigurosamente analizados por la Comisión de Evaluación, con base en lo cual hará una recomendación al Comité Técnico y de Administración, quien podrá o no autorizar el gasto solicitado.

Será necesario indicar si el proyecto puede o no continuar en el caso que el

gasto no sea autorizado.

### **3.2 Gasto de inversión.**

#### **3.2.1 Equipo de laboratorio.**

Considera la compra de equipo como: equipos especializados de producción en serie o de catálogo; equipos especializados de producción específica unitaria o limitada; equipos especializados de montaje e instalación específica; equipos especializados para trabajos de campo, acuícola y oceanográfico; equipos de cómputo integrados a los equipos especializados (equipo y programas).

#### **3.2.2 Equipo de cómputo, telecomunicaciones.**

Considera la compra de equipo como: estaciones de trabajo, servidores, computadoras personales (PC), computadoras portátiles, lector electrónico de imágenes y caracteres (escáner), impresoras electrónicas, reguladores de voltaje con batería, equipo de radiocomunicación y localización satelital y equipo fotográfico y audiovisual.

#### **3.2.3 Maquinaria y equipo.**

Considera la compra de maquinaria y equipo para desarrollo de prototipos, plantas piloto, equipos de línea para prueba semicomerciales o de escalamiento.

#### **3.2.4 Herramientas y accesorios.**

Considera la compra de equipo como: herramental y accesorios de laboratorio de producción en serie o de catálogo; herramental y accesorios de línea para uso comercial e industrial y herramental; y accesorios para trabajos de campo, acuícola y oceanográfico.

#### **3.2.5 Equipo de transporte.**

Considera la adquisición de equipo de transporte para realizar el trabajo de campo o como parte indispensable de la infraestructura de investigación y desarrollo que requiere un proyecto de infraestructura o para la difusión y divulgación. En este rubro se podrá considerar lanchas, remolques, vehículos de carga y de transporte. El caso de vehículos para la realización de trabajo de campo, deberá ser de los considerados de trabajo y el Sujeto de Apoyo deberá aportar al menos el cincuenta por ciento del costo del vehículo. El Comité Técnico y de Administración basado en la recomendación de la Comisión de Evaluación, podrá autorizar o no esta partida.

#### **3.2.6 Obra civil.**

Se refiere únicamente a obras indispensables para el desarrollo del proyecto, tal como construcción, adaptación y ampliación de espacios, previa justificación del Sujeto de Apoyo.

Considera la construcción de edificaciones para contener o consideradas como: instalaciones experimentales, de trabajo para personal científico y/o tecnológico, de capacitación y divulgación de actividades científicas y tecnológicas, así los servicios internos básicos indispensables para la

realización del proyecto.

### 3.3 Gasto no elegibles.

No son elegibles de apoyo con recursos del “Fondo Mixto”:

- a) Equipos y maquinaria cuyo propósito, durante el desarrollo del proyecto, contemple actividades de producción o comercialización del solicitante, o se considere como parte de su infraestructura regular de operación.
- b) Los sueldos, salarios o compensaciones económicas u honorarios para el personal de las instituciones participantes.
- c) Todos aquellos conceptos, materiales y gastos en general relacionados con tareas operativas, ya sean administrativas, productivas, de ventas o distribución, incluyendo los relacionados con la publicidad.
- d) Pago de recibo de teléfono, agua y energía eléctrica.
- e) Gastos de representación y propinas.
- f) Arrendamiento de locales y vehículos, reparación de vestiduras y pintura de los mismos.
- g) Servicios de mantenimiento en equipos no comprados con recursos del Proyecto.
- h) Asistencia a congresos, foros y/o simposios nacionales o en extranjero.
- i) Viaticos, pasajes y gastos de transportaciones para el extranjero.
- j) La adquisición de terrenos, ni la urbanización de los mismos.
- k) Todos aquellos rubros que no sean indispensables para la realización del proyecto.

Todos aquellos gastos no elegibles que estén directamente relacionados con el proyecto, podrán ser cubiertos con recursos concurrentes, debiéndose justificar plenamente dicha situación.

## 4. FINANCIAMIENTO, MONTO DEL APOYO Y DURACIÓN DEL PROYECTO.

- 4.1 La convocatoria dispone de un techo financiero de hasta **\$75,000,000.00 (Setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**. Cada propuesta deberá indicar el tiempo de ejecución y el monto de recursos requerido para cada etapa del proyecto. En función de su justificación, el Comité Técnico y de Administración del “Fondo Mixto”, establecerá el monto máximo autorizado.
- 4.2 En función de su justificación, el Comité Técnico y de Administración del “Fondo Mixto” establecerá el monto autorizado.
- 4.3 Las propuestas presentadas por empresas podrán recibir apoyos siempre y cuando aporten recursos en una proporción igual o superior a lo solicitado al “Fondo Mixto”, de acuerdo a lo que a este respecto se señala los Términos de Referencia.
- 4.4 Garantías:
  - 4.4.1 Las empresas Sujetas de Apoyo deberán extender una garantía que ampare,

tanto la correcta aplicación de los recursos como el cumplimiento de sus compromisos establecidos en el Convenio de Asignación de Recursos, para lo cual deberán expedir como garantía una fianza o un pagaré a favor del “Fondo Mixto”, en el caso de que se opte por la fianza el importe de esta deberá ser equivalente al importe de la ministración de mayor monto del proyecto. En el caso de que se opte por el pagaré, el monto del mismo deberá ser por el importe total del proyecto. Lo anterior de acuerdo a lo que el Secretario Administrativo del “Fondo Mixto” considere más conveniente.

- 4.4.2 La vigencia de esta garantía deberá ser la misma que la duración del proyecto, en el caso que este se prorrogue, la garantía deberá cubrir este lapso de tiempo adicional.
- 4.4.3 Cuando el proyecto sea finiquitado, el Secretario Administrativo hará la devolución del pagaré correspondiente o la cancelación de la fianza.
- 4.4.4 En caso de incumplimiento o desvío del apoyo otorgado, el Secretario Administrativo podrá hacer efectiva la garantía.

## **5. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS.**

### **5.1. Recepción y evaluación de propuestas.**

Las propuestas recibidas se someterán a un proceso de evaluación constituido por tres etapas:

1. **Cumplimiento de la normatividad:** En esta etapa se verificará el cumplimiento de los requisitos obligatorios establecidos en la convocatoria, que los proponentes deben de cumplir para poder proceder a la evaluación y dictaminación de sus propuestas tales como:

- Inscripción en el RENIECYT.
- Respaldo institucional de la propuesta.
- Recepción de la documentación solicitada.

En función de lo establecido en la convocatoria se podrá considerar como requisitos:

- Los montos máximos explicitados en la convocatoria.
- El tiempo límite de ejecución y/o límites en el número de etapas.
- Las aportaciones complementarias exigidas.
- La ubicación geográfica de los beneficiarios de los resultados del proyecto.
- Otros que establezca la convocatoria y normatividad aplicada.

2. **Análisis de pertinencia:** Las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria serán sometidas a un análisis de pertinencia, es decir, la congruencia con la demanda específica, particularmente con los objetivos y productos esperados enunciados en la demanda. Los parámetros a considerar son entre otros:

- 1) La atención a una de las demandas de la convocatoria.
  - 2) La congruencia con los objetivos.
  - 3) Los productos o resultados esperados.
  - 4) Los tiempos de ejecución
3. **Calidad científica y técnica:** Las propuestas que han cubierto los criterios de pertinencia serán sometidas a un proceso de evaluación de la calidad científica y/o técnica a través del cual se determina la probabilidad de que el proyecto alcance los objetivos y metas que se han planteado, así como la originalidad o contenido innovador de la propuesta.

Este proceso de evaluación será conducido por la Comisión de Evaluación del “Fondo Mixto”, instancia responsable de asignar evaluadores acreditados, inscritos en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA), a cada una de las propuestas presentadas y emitir con base en las evaluaciones individuales, un dictamen de calidad de las propuestas.

La Comisión de Evaluación del “Fondo Mixto” hará la recomendación correspondiente al Comité Técnico y de Administración del “Fondo Mixto”, órgano responsable de la selección y aprobación definitiva de la propuesta, así como de la autorización de recursos.

Cabe señalar que tanto la Comisión de Evaluación como los evaluadores acreditados contarán únicamente con la información contenida en la propuesta para recomendar la conveniencia de otorgar el apoyo del “Fondo Mixto”, por lo que la claridad y calidad de este documento es un factor fundamental para su correcta evaluación. En casos excepcionales se podrá incluir, como parte del proceso de evaluación, visitas a las instalaciones del solicitante.

La Comisión de Evaluación se regirá por los procedimientos y normas aprobados por el Comité Técnico y de Administración del “Fondo Mixto”.

## 5.2. Criterios de evaluación y selección.

Los criterios que se aplicarán para la evaluación y selección de las propuestas según sea el caso, son entre otros:

### 1) **Calidad y contenido innovador.**

- a) En la aplicación innovadora del conocimiento para la solución del problema.
- b) En la innovación de materiales, procesos, servicios y tecnologías existentes.
- c) Creación de tecnología que contribuya a la solución de problemas o al aprovechamiento de oportunidades en la Entidad.

### 2) **Viabilidad técnica.**

- a) Congruencia de los objetivos, metas, productos entregables y resultados esperados.
- b) Metodología propuesta.
- c) Correspondencia de las actividades y presupuestos con las metas y productos esperados.

- d) Capacidad de ejecución:
- Capacidad técnica del grupo de trabajo.
  - Calidad y cantidad de personal científico y tecnológico involucrado en la propuesta, en relación a los objetivos y metas establecidas.
  - Capacidad administrativa y de dirección.
  - Los mecanismos considerados para asegurar la integración, eficiencia y dirección del grupo de trabajo.
  - Los recursos y servicios administrativos comprometidos por las instancias proponentes para asegurar el éxito del proyecto.
  - Infraestructura disponible.
  - Instrumental, laboratorios, plantas piloto, equipo de cómputo y demás equipo utilizado para asegurar el éxito del proyecto.
- 3) **Impacto y beneficio socioeconómico.**
- a) En los indicadores socioeconómicos del problema.
  - b) En la generación del avance científico y tecnológico.
  - c) En la formación de recursos humanos requeridos por el Gobierno del Estado.
  - d) En la formación y consolidación de la infraestructura científica y tecnológica para el Gobierno del Estado.
  - e) En la incorporación de personal de alto nivel al desarrollo de la propuesta.
- 4) **Factibilidad de la transferencia, asimilación y adopción de los resultados del proyecto.**
- a) Se deberán presentar propuestas cuyos resultados puedan ser transferidos y asimilados por los usuarios comprometidos con el proyecto y aplicados en la atención o solución de la demanda o problema que dio origen al proyecto.
- 5) **Compromisos del proponente.**
- a) Recursos concurrentes aportados.
  - b) Personal e infraestructura comprometida.
  - c) Disponibilidad para compartir resultados no sensibles al negocio (Propuestas de empresas).
- 6) **Tiempo y costo de ejecución.**
- Se dará preferencia a las propuestas que en igualdad de condiciones, tengan ventajas en tiempo y/o costo de ejecución.
- 7) **Vinculación con IES y Centros Públicos de Investigación (propuestas de empresas).**
- Para el caso de propuestas presentadas por empresas, se dará preferencia a aquellas que estén vinculadas con instituciones de educación superior y/o centros públicos de investigación.



**8) Perfil del negocio (propuestas de empresas).**

- a) Claridad del plan.
- b) Viabilidad del negocio.

**9) Indicadores de impacto.**

Medidores del beneficio obtenido y/o potencial resultante de la aplicación de las acciones derivadas del proyecto, en la solución y/o atención del problema, necesidad u oportunidad que dio origen a la demanda.

**10) Sustentabilidad del proyecto.**

Plan de acciones que garanticen la permanencia del proyecto en el tiempo, mediante la autosuficiencia de sus necesidades de manutención y crecimiento.

**6. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS.**

La propuesta y su presupuesto se evaluarán y aprobarán por el total de las actividades y montos que el Comité Técnico y de Administración determine, con base en el presupuesto solicitado, a las recomendaciones de la Comisión de Evaluación y a la disponibilidad de recursos del “Fondo Mixto”.

Las propuestas presentadas por empresas podrán recibir apoyos siempre y cuando aporten recursos líquidos en una proporción igual o superior a lo solicitado al “Fondo Mixto”.

Una vez firmado el Convenio de Asignación de Recursos, se otorgará la primera ministración, cuya fecha corresponderá al inicio de la vigencia del proyecto. Las ministraciones subsecuentes se harán con base a las etapas del proyecto señaladas en el Convenio de Asignación de Recursos, previa evaluación de los avances obtenidos y cumpliendo lo establecido en el Convenio.

Los informes deberán presentarse con el suficiente detalle y especificidad para permitir su puntual seguimiento.

**6.1 Formalización de los proyectos seleccionados.**

Los proyectos que resulten seleccionados para ser financiados por el “Fondo Mixto”, serán formalizados mediante Convenios de Asignación de Recursos.

En los convenios se deberán incorporar las observaciones y ajustes emitidos y aprobados por el Comité Técnico y de Administración tanto en las etapas como en los presupuestos y productos esperados.

El Sujeto de Apoyo dispondrá de un plazo no mayor de 45 días hábiles a partir del envío del Convenio de Asignación de Recursos, para que sean firmados por el Responsable Técnico, el Responsable Administrativo y el Representante Legal de la institución.

En el caso de que en el proyecto participen varias instancias, la asignación de recursos será a través de la institución coordinadora.

**6.2 Monto aprobado y primera ministración.**

El Sujeto de Apoyo, dentro del plazo de 45 días hábiles para la firma del Convenio de

Asignación de Recursos, abrirá una cuenta de cheques a su nombre en una institución bancaria establecida en territorio nacional, para el uso exclusivo de los recursos asignados al proyecto, firmado de manera mancomunada entre el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo.

En caso de Sujetos de Apoyo que en su administración utilicen una cuenta concentradora, deberá notificarlo en forma oficial al Secretario Administrativo, justificando dicha situación, así como su compromiso de la canalización oportuna de los recursos al proyecto.

El Responsable Administrativo del proyecto enviará al Secretario Administrativo del “Fondo Mixto”, copia del contrato de apertura de la cuenta de cheques, incluyendo la CLABE bancaria, acompañada del recibo oficial o factura que cumpla con los requisitos fiscales, por el importe correspondiente al monto neto de la primera ministración, dentro del plazo de los 45 días hábiles considerados para la firma del Convenio de Asignación de Recursos. En caso de aportaciones concurrentes, deberá anexarse además, la comprobación del depósito de la aportación comprometida, efectuado en dicha cuenta.

Una vez cumplidos los requisitos descritos, el Secretario Administrativo del “Fondo Mixto” procederá a efectuar el depósito correspondiente.

El plazo previsto para el desarrollo del proyecto se considerará a partir de la fecha en que se realice la primera ministración.

### **6.3 Ministraciones subsecuentes y reportes de avance.**

Las ministraciones subsecuentes se efectuarán de acuerdo con las etapas del proyecto establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos.

Al término de cada etapa, con el envío de los informes técnico y financiero, el Responsable Administrativo del proyecto enviará al Secretario Administrativo del “Fondo Mixto”, el recibo institucional en el caso de instituciones o centros públicos de investigación, o factura que cumpla con los requisitos fiscales en el caso de empresas, por el importe correspondiente al monto neto de la siguiente etapa y; tratándose de aportaciones concurrentes, deberá también anexar la comprobación del depósito de su aportación efectuado en la cuenta abierta para el uso exclusivo de los recursos asignados al proyecto.

El Secretario Administrativo procederá a ministrar los recursos correspondientes a la etapa subsecuente una vez recibidos los resultados de las evaluaciones de los informes técnico y financiero siempre y cuando, ambos sean positivos.

El “Fondo Mixto” podrá sin responsabilidad suspender las ministraciones subsecuentes hasta recibir los informes técnicos y financieros correspondientes.

El Responsable Técnico del proyecto deberá presentar los informes técnicos de cada etapa al Secretario Técnico del “Fondo Mixto”, en los formatos establecidos por el “Fondo Mixto” y en la fecha estipulada en el Convenio de Asignación de Recursos. En el caso de proyectos interinstitucionales, el Coordinador General del proyecto deberá integrar los avances y resultados de todos los participantes en un solo informe.

El Responsable Administrativo del proyecto deberá presentar al Secretario Administrativo del “Fondo Mixto”, el informe financiero en el formato establecido, simultáneamente con el informe técnico y con la periodicidad estipulada en el

### Convenio de Asignación de Recursos.

Los informes de etapa deberán de contener los entregables comprometidos, la información de la aplicación de los recursos canalizados, una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del proyecto por parte del Sujeto de Apoyo y los comentarios del usuario.

El Responsable Técnico y el Responsable Administrativo deberán notificar en los informes de avance, cualquier desviación en el desarrollo y cumplimiento de metas y/o situación financiera que se haya presentado durante la etapa que se reporta. Esto formará parte del histórico del proyecto y será motivo de análisis por parte de los evaluadores asignados al proyecto durante su seguimiento y/o en el proceso de evaluación del impacto al término del mismo.

Con el apoyo de evaluadores acreditados y de representantes del sector usuario, el Secretario Técnico del “Fondo Mixto” dará seguimiento técnico a los proyectos en cada una de sus etapas, verificando particularmente los productos y resultados obtenidos, los cuales servirán de base para el otorgamiento de apoyos posteriores, tal como lo establece el Artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT).

El seguimiento administrativo estará a cargo del Secretario Administrativo del “Fondo Mixto” y se regirá por los procedimientos y normas aprobadas por el Comité Técnico y de Administración.

#### 6.4 Informe final de resultados.

Al término de la vigencia del proyecto, en un periodo no mayor a 45 días naturales, el Sujeto de Apoyo, a través de los Responsables Técnico y Administrativo, deberá presentar un informe técnico final. Éste describirá las actividades desarrolladas, los productos obtenidos, y los impactos del proyecto. Presentará así mismo, un informe financiero final que justifique la totalidad de los recursos ejercidos en el desarrollo del proyecto, el cual deberá incluir en su caso, la devolución de remanentes y la cancelación de la cuenta de cheques del proyecto, así como la solicitud de finiquito. Esto con el propósito de llevar a cabo el proceso de información y evaluación técnica y financiera que exige la administración de recursos públicos.

#### 6.5 Auditorías al proyecto.

El “Fondo Mixto” se reserva el derecho de aplicar auditorías técnicas y contables en las distintas etapas del proyecto y a la terminación del mismo, sin requerir para ello de la autorización explícita del beneficiario o Sujeto de Apoyo.

#### 6.6 Evaluación *ex-post* del proyecto.

Una vez concluido el proyecto y de acuerdo con su naturaleza, el “Fondo Mixto” llevará a cabo una evaluación de su impacto y beneficios económicos y sociales para el Estado, con la metodología y el tiempo que se definan en su caso.

#### 6.7 Terminación anticipada o cancelación.

En caso de existir condiciones para la terminación anticipada o cancelación del proyecto, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos, Reglas de Operación y en el Manual de Procedimientos. Las causales para la terminación anticipada o cancelación se determinarán en el Convenio de Asignación de Recursos que formalice el Sujeto de Apoyo.

- 6.8 En el caso de los incumplimientos que causen la cancelación del proyecto, se generará la rescisión del Convenio de Asignación de Recursos y en consecuencia, como primera medida se procederá a requerir al Sujeto de Apoyo, la devolución total de los recursos otorgados para el desarrollo del proyecto.

## **7. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD, RECONOCIMIENTOS Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS.**

- 7.1 La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria, esta sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada como confidencial o reservada, deberá ser expresamente identificada en la propuesta.
- 7.2 El Comité Técnico y de Administración del “Fondo Mixto”, establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en todas las propuestas presentadas, tanto en la fase de evaluación como de seguimiento.
- 7.3 De conformidad con el Artículo 15 de la LCyT, es obligación de los beneficiarios del “Fondo Mixto” proporcionar la información requerida por el Sistema Integrado de Información Científica y Tecnológica y dar crédito al “Fondo Mixto” en propuestas, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, videocintas y otros productos resultantes del apoyo.
- 7.4 Los resultados de los proyectos deberán estar siempre a disposición del “Fondo Mixto”, que respetará la confidencialidad y los derechos de autor.
- 7.5 Los derechos de autor y/o propiedad intelectual que se generen por el proyecto, serán de los Sujetos de Apoyo beneficiados por el “Fondo Mixto”. Los beneficios que de ello se deriven se ajustarán a los términos y condiciones que se estipulen en los Convenios de Asignación de Recursos mediante los cuales se formalice el financiamiento de los proyectos.
- 7.6 Los resultados de los proyectos patrocinados se publicarán en las páginas electrónicas del Gobierno del Estado de Baja California y del CONACYT, sin demérito de los derechos de propiedad intelectual.

## **8. CONSIDERACIONES ADICIONALES.**

### **8.1 Generales.**

- a) Tanto el Responsable Técnico como el Responsable Administrativo de los proyectos apoyados deberán asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente de la institución Sujeta de Apoyo, así como de lo establecido en las Reglas de Operación del “Fondo Mixto”, el Convenio de Asignación de Recursos, el Manual de Procedimientos y los presentes Términos de Referencia vigentes para esta Convocatoria.
- b) Es válido presentar una misma propuesta o una variante en otra Convocatoria de Fondos Sectoriales o Mixtos, lo cual debe ser informado expresamente a los Fondos a que se presente, quedando establecido que en caso de ser aprobada, la propuesta sólo podrá ser apoyada por aquel Fondo que publique los resultados

en primer término.

- c) Una misma propuesta no podrá ser susceptible de apoyo por más de un Fondo CONACYT, como tampoco dos propuestas o variantes de las mismas relacionadas con el mismo proyecto apoyado por algún Fondo CONACYT, en cumplimiento de lo dispuesto por la LCyT.
- d) Asimismo, no serán elegibles los proyectos presentados por quienes tengan adeudos con el CONACYT, o conflictos planteados en contra de éste ante instancias administrativas o judiciales, derivados de proyectos apoyados en cualquier programa del propio Consejo.
- e) No se evaluarán propuestas cuyos Responsables Técnicos tengan adeudos de proyectos financiados con anterioridad por algún Fondo del CONACYT, o bien presenten reporte de atraso en el cumplimiento de informes técnicos o administrativos de proyectos apoyados.
- f) A fin de evitar conflicto de intereses, no podrá participar con propuestas en el “Fondo Mixto” ningún miembro del Comité Técnico y de Administración; por el mismo motivo, tampoco podrá permanecer durante el proceso de evaluación, algún miembro de la Comisión de Evaluación correspondiente que haya presentado una propuesta al “Fondo Mixto” en la convocatoria que está siendo evaluada.
- g) Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria, serán resueltas por el Comité Técnico y de Administración del “Fondo Mixto”.
- h) Las decisiones del Comité Técnico y de Administración serán definitivas e inapelables.
- i) El número de proyectos y sus alcances estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del “Fondo Mixto”.

## 8.2 Previsiones éticas, ecológicas y de seguridad.

A través del Convenio de Asignación de Recursos, el sujeto de apoyo se obligará a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

Contar a la fecha de firma del Convenio de Asignación de Recursos, con los documentos correspondientes a permisos, autorizaciones y aprobaciones, de las instancias facultadas para emitirlos, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas vigentes, en los siguientes casos:

- a) En los estudios o experimentos que pudieran tener un efecto en el medio ambiente.
- b) Las propuestas que involucren estudios o experimentos con la participación de seres humanos, deberá anexarse la aprobación del Comité de Ética y Bioseguridad Institucional correspondiente.
- c) Cuando se requieran realizar experimentos con animales, se deberá proporcionar

información que se tomará para dar cumplimiento a las normas vigentes.

- d) Aquellos proyectos cuya realización requiera el uso de materiales radioactivos, sustancias tóxicas o patógenos, deberán contar con la aprobación del organismo oficial de seguridad o de la institución correspondiente (Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguarda, etc.).
- e) Cuando se requiera de la colección de especies en áreas protegidas, deberá enviarse el permiso respectivo.
- f) Los proyectos en los que se requiera la autorización de exploración y excavación deberá contarse con el permiso de las instancias correspondientes.
- g) De igual manera en aquellos proyectos en que sea necesario, deberá cumplirse con lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas, evitando en todo caso el replanteamiento del proyecto.

Los términos de la presente Convocatoria obedecen a las disposiciones legales derivadas de la LCyT y sus Instrumentos Normativos, de tal forma que los resultados emitidos sólo podrán ser cuestionados en el marco que se señala en las presentes Bases y Términos de Referencia.

### **Equidad de Género.**

La equidad de género consiste en estandarizar las oportunidades existentes para repartirlas de manera justa entre ambos sexos, por lo tanto esta convocatoria garantiza sin distinción de la persona o personas que presenten, desarrollen e integren la propuesta la evaluación e imparcialidad en ésta, y por ende la asignación de recursos se realizará a la propuesta (s) evaluada positivamente y recomendada para apoyo.

### **Acceso a discapacitados.**

En los proyectos que se apoye el desarrollo de infraestructura, invariablemente se deberán contemplar accesos para personas con capacidades diferentes y adultos mayores tales como rampas, elevadores, etc., lo anterior en estricto apego a las normas de la entidad federativa donde se desarrolle el proyecto.

En el caso de que no se cuente con reglamentación al respecto, se observará en lo aplicable en la Ley General Para la Inclusión de Las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

## **9. GLOSARIO.**

### **• Capacidad tecnológica.**

Posesión de actitud, aptitud, habilidad y conocimientos requeridos para generar y aplicar tecnologías de manera planeada, sistemática e integral para la obtención de ventajas competitivas.

### **• Comisión de Evaluación del “Fondo Mixto”.**

Grupo voluntario de trabajo integrado por distinguidos científicos, tecnólogos, y



empresarios especialistas en la materia, designados por el CONACYT y el Gobierno del Estado de Baja California, responsables de conducir el proceso de evaluación de la calidad y viabilidad técnica de las propuestas, que se presenten al “Fondo Mixto”.

Los miembros de esta Comisión podrán ser parte de instituciones de educación superior e investigación, públicas o privadas, de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y de organizaciones privadas relacionadas con el Estado de Baja California.

- **Comité Técnico y de Administración del “Fondo Mixto”.**

Máxima autoridad del “Fondo Mixto”, responsable del cumplimiento de sus fines y de la autorización de recursos a proyectos.

- **Coordinador General del proyecto.**

Persona física responsable ante el “Fondo Mixto”, de la solicitud de apoyo y de la coordinación del desarrollo de las actividades de un proyecto en el cual participe más de una instancia. Generalmente será el Responsable Técnico de la instancia proponente.

- **Etapa del proyecto.**

Conjunto de actividades de un proyecto, orientadas a alcanzar una meta específica, con resultados e impacto cuantificables y con requerimientos de recursos económicos definidos.

- **Evaluadores acreditados.**

Investigadores, académicos, tecnólogos, consultores, especialistas o profesionales prestigiados inscritos en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA).

- **“Fondo Mixto”.**

Al “Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Baja California”, fideicomiso constituido por Gobierno del Estado de Baja California y el CONACYT con el objeto de financiar proyectos de investigación científica y tecnológica, de innovación y desarrollo tecnológico, de formación de investigadores, de infraestructura científica y tecnológica, de difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología, en el marco de las demandas que el Comité Técnico y de Administración autorice.

- **Grupo de Análisis de Pertinencia.**

Grupo de trabajo conformado por las personas designadas como responsables de las demandas específicas de la convocatoria, designados conjuntamente por el CONACYT y Gobierno del Estado de Baja California, y facultados por el Comité Técnico y de Administración del “Fondo Mixto” para el análisis y evaluación de la pertinencia de las propuestas.

- **Instancia.**

Instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas o privadas y demás personas dedicadas a la investigación científica y tecnológica, y desarrollo tecnológico que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, que presenten solicitudes de apoyo al “Fondo Mixto”.

- **Indicadores de impacto.**

Medidores del beneficio obtenido y/o potencial resultante de la aplicación de las acciones derivadas del proyecto, en la solución y/o atención del problema, necesidad u oportunidad que dio origen a la demanda.

- **Producto.**

Satisfactores que la empresa ofrece a un mercado específico incluyendo: materiales, bienes de consumo y bienes duraderos.

- **Propuesta.**

Documento que describe el proyecto de investigación científica y tecnológica, de innovación y desarrollo tecnológico, de creación y consolidación de grupos de investigación, de creación y fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica y/o de difusión y divulgación, que pretenden realizar instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas para atender las demandas establecidas por el Gobierno del Estado de Baja California y que sea presentado al “Fondo Mixto”.

- **Proyecto.**

Propuesta aprobada por el Comité Técnico y de Administración para recibir recursos del “Fondo Mixto”.

- **Representante Legal.**

Persona física de la instancia proponente, con el poder legal para contraer compromisos a su nombre y firmar el Convenio de Asignación de Recursos correspondiente.

- **Responsable Administrativo del proyecto.**

Persona física responsable de la administración de los recursos otorgados por el “Fondo Mixto” para la ejecución de las etapas del proyecto.

- **Responsable Técnico del proyecto.**

Persona física responsable ante el “Fondo Mixto”, de la solicitud de apoyo y del desarrollo de las actividades de un proyecto.

- **Servicio.**

Satisfactores intangibles que la empresa ofrece a un mercado específico.

- **Sujeto de Apoyo.**

Instancia o empresa proponente.

- **Usuario.**

Instancia responsable de recibir los resultados o productos del proyecto y de instrumentar las acciones derivadas del mismo en la solución del problema, necesidad u oportunidad que dio origen a la demanda.

## 10. MAYOR INFORMACIÓN.

**10.2.** Los interesados podrán ampliar la información consultando los Términos de Referencia que forman parte de esta Convocatoria, disponibles en las páginas

electrónicas del COCIT y del CONACYT.

**10.3.** Para solicitar soporte técnico, favor de comunicarse al:

Centro de Soporte Técnico de CONACYT

cst@conacyt.gob.mx

Ciudad de México y Área Metropolitana

Tel: (55) 53-22-77-08

Para el resto del país

Tel: 01 800 800 86 49

De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 h

Sábados de 10:00 a 17:00 h, tiempo de la Ciudad de México

**10.4.** Para otra información contactar: ayudafomixbc@baja.gob.mx o en las oficinas de:

**Dirección Regional Noroeste CONACYT**

MDC. Susana Domínguez Izaguirre

Correo electrónico: sdominguezi@conacyt.mx

Lic. Ana Lilia Orta Rosales

Correo electrónico: alortar@conacyt.mx

Km. 126.4, Carretera Libre Tijuana –Tecate, esquina Blvd. Nogales s/n

Delegación La Presa,

Tijuana, Baja California.

Tels. (664) 971 7073

**Secretaría de Desarrollo Económico**

COCIT

Dr. Raúl del Moral Simanek

Correo electrónico: rauldelmoral@cocytbc.mx

Km. 126.4, Carretera Libre Tijuana –Tecate, esquina Blvd. Nogales s/n

Delegación La Presa,

Tijuana, Baja California.

Teléfonos (664) 682-8201 y (646) 172 3000 ext. 3260.

Emitida en la Ciudad de Tijuana, Baja California, a los 15 días del mes de diciembre del año 2014.

*“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en Baja California, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*